

BOLETÍN INFORMATIVO 005-2024

LEY ORGÁNICA PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA

Mediante registro oficial No.516 se publicó el pasado 12 de marzo del año 2024 la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica, la cual incorpora los siguientes cambios:

1. Incremento del Impuesto al Valor Agregado-IVA

Se incrementa el IVA del 12% al 13%, dicho incremento entra en vigencia a partir del mes de abril 2024.

El presidente de la república mediante decreto y previa aprobación del ente rector de las finanzas públicas puede incrementar dicho porcentaje hasta el 15%.

De manera adicional, dispone que la tarifa del IVA correspondiente a transferencias locales por materiales de construcción sea del 5%.

2. Contribución Temporal de Seguridad

Se establece la contribución temporal para sociedades con el objeto de proveer de recursos al Estado para enfrentar el Conflicto Armado Interno u otra medida sustitutiva con el mismo objeto y efecto.

Se excluye del pago a las micro, pequeñas empresas, Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Base imponible	<ul style="list-style-type: none"> Utilidad gravada del ejercicio fiscal 2022.
Tarifa	<ul style="list-style-type: none"> La tarifa es del 3,25.%
Deducibilidad	<ul style="list-style-type: none"> No es deducible del impuesto a la renta.
Pago	<ul style="list-style-type: none"> Hasta el 31 de marzo de cada año. No se sujeta a facilidades de pago.
Períodos liquidar	<ul style="list-style-type: none"> La declaración se presenta en los años 2024 y 2025.
Multa	<ul style="list-style-type: none"> Quienes incumplan su deber de declarar y pagar la contribución estarán sujetos a una multa equivalente al 3% de la obligación por cada mes o fracción de retraso.

3. Contribución temporal sobre las utilidades de los bancos y cooperativas de ahorro y crédito

Se establece de manera temporal la contribución sobre la utilidad de los Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Base imponible	<ul style="list-style-type: none">Utilidad gravada del ejercicio fiscal 2023.
Tarifa	<ul style="list-style-type: none">La tarifa es del 5% al 25% según rangos establecidos en la ley.
Deducibilidad	<ul style="list-style-type: none">No es deducible del impuesto a la renta.
Pago	<ul style="list-style-type: none">Hasta el 31 de mayo de cada año.No se sujeta a facilidades de pago.
Períodos a liquidar	<ul style="list-style-type: none">La declaración se presenta en el año 2024.
Multa	<ul style="list-style-type: none">Quienes incumplan su deber de declarar y pagar la contribución estarán sujetos a una multa equivalente al 3% de la obligación por cada mes o fracción de retraso.

4. Incremento del Impuesto a la Salida de Divisas -ISD

Se actualiza la tarifa del impuesto al 5% y se derogan todos los decretos ejecutivos relacionados, la cual ya se encuentra en vigencia a partir del 13 de marzo del 2024.

CONSORCIO TRIBUTEC
14 DE MARZO del año 2024

Consultores Tributarios Ecuatorianos TRIBUTEC |
Quito – Ecuador | Catalina Aldaz Y Portugal |
Edf. La Recoleta | Piso 9, Oficina 93 |
merivadeneira@tributec.com.ec | Telf. 3 519 227